

Señora Juez: Doy cuenta a usted del escrito presentado por la Dra. LUZ ESTELA ANAYA FONSECA, en el cual da respuesta al requerimiento realizado el demandado, señor JHONNY ENRIQUE STEFANELLBALLESTEROS. Así mismo un escrito radicado por la Dra. JUDITH PEÑARANDA MANOTAS donde solicita realizar la corrección del oficio 0565 de fecha 20 de septiembre de 2021 ya que debe ir dirigido al señor JHONNY ENRIQUE STEFANELLBALLESTEROS no a una entidad. Sírvese Proveer.

Barranquilla, 20 de octubre de 2021

Leonor Torrenegra Duque.
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el anterior informe secretarial, el despacho dispone:

1º. Poner en conocimiento de la parte demandante el escrito de apoderado del demandado, mediante el cual da respuesta al requerimiento realizado el demandado, señor JHONNY ENRIQUE STEFANELLBALLESTEROS en oficio 0565 de fecha 20 de septiembre de 2021. Envíese por correo del juzgado a la parte interesada.

2º. NO se accede a la solicitud de la Dra. JUDITH PEÑARANDA MANOTAS, por tornarse innecesaria la corrección de auto, habida cuenta que el demandado ya tuvo conocimiento del requerimiento que se le hace en él y procedió a pronunciarse a través de su apoderada judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.
JUEZA

Edd.

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

835cdaf063f38e1bdf2ba3d0bdfd43b7b55773694a44495ee947c7e7b68ca1ee

Documento generado en 20/10/2021 04:31:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>